

CONVOCATORIA DE GALARDONES DE TURISMO SOSTENIBLE 2020

El Pleno del Consejo de Mallorca, con fecha 12 de diciembre de 2019, acordó la adhesión a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y a la promoción de su plan de acción, que se basa en los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

La Agenda 2030 es un instrumento para conseguir el reto de un planeta más igualitario y sostenible, que se aprobó el 25 de septiembre de 2015, y sus 17 ODS son objetivos universales, integradores y ambiciosos, en los cuales el turismo puede contribuir de forma directa o indirecta. Concretamente, el turismo aparece como meta en los objetivos 8, 12 y 14, los cuales están respectivamente relacionados, entre otros, con el desarrollo económico inclusivo y sostenible, el consumo y la producción sostenible y el uso sostenible de los océanos y de los recursos marinos.

Mallorca quiere seguir siendo un destino líder mundial en turismo, pero es hora de dejar de relacionar al modelo turístico exclusivamente con el aumento del número de turistas. Desde el sector turístico es necesario ir más allá, necesitamos construir una sociedad mejor, más próspera, inclusiva, igualitaria, en línea con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. En definitiva, sin sostenibilidad no habrá turismo en el futuro.

Asumir la Agenda 2030 implica para el Consejo de Mallorca un compromiso institucional para fomentar la sostenibilidad comunitaria, mediante la cohesión social, la seguridad de las personas y la estimulación de la innovación y el empleo.

El artículo 70.3 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares aprobado por la Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, modificado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que la información y la promoción turística son competencias propias de los consejos insulares.

El artículo 10 del Decreto de organización del Consejo de Mallorca de 9 de diciembre de 2019 por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca modificado por el decreto de día 6 de marzo de 2020 y por el decreto de día 22 de mayo de 2020 (BOIB nº. 167, de 12 de diciembre de 2019; BOIB nº. 29, de 7 de marzo de 2020; BOIB nº. 95, de 28 de mayo de 2020) dispone que son atribuciones del Departamento de Turismo y Deportes, entre otros, las relativas a la información y la promoción turística.

En el Presupuesto del Consejo de Mallorca del ejercicio 2020, aprobado por Acuerdo del Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2019 (BOIB nº. 172, de 24/12/2019), está previsto el crédito adecuado y suficiente para atender la convocatoria de galardones de turismo sostenible en la aplicación presupuestaria 30.43210.48100.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo de Mallorca del año 2020, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 22 de enero de 2020 (BOIB nº. 14, de 1/02/2020) modificado por el Decreto de la Presidencia de 12 de mayo de 2020 (BOIB nº. 85, de 16/05/2020), se recoge dentro del programa 43210 «Información turística» del Departamento de Turismo y Deportes, la convocatoria de la I Edición de los Premios de Turismo Sostenible con una dotación presupuestaria de 12.000,00 €, con el objetivo de fomentar estudios que permitan poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible y de calidad y convertir Mallorca en una destinación sostenible.

Los galardones de esta convocatoria se rigen por lo que se dispone en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18/2/2017), modificada por

acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 y aprobada definitivamente el 1 de agosto de 2018 (BOIB nº. 96, de 4/8/2018); y supletoriamente para la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18/11/2003); por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE nº. 176, de 25/7/2006), y para la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1. Objeto y finalidad

Esta convocatoria tiene por objeto conceder tres galardones de turismo sostenible destinados a fomentar los estudios que permitan poner en práctica, ya sea para las instituciones públicas o privadas, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible y de calidad, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y de publicidad.

La finalidad de esta convocatoria es galardonar los tres mejores proyectos de estudio originales e inéditos de turismo que desarrollen los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, sobre todo aquellos que están especialmente ligados al turismo, como son:

- Promover el crecimiento económico continuado, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todo el mundo (ODS 8)

El turismo es una de las fuerzas motrices del crecimiento económico mundial y actualmente proporciona en todo el mundo uno de cada once puestos de trabajo. Da acceso a oportunidades de trabajo decente en el sector turístico a la sociedad y, en particular, la juventud y las mujeres pueden beneficiarse de la mejora de las destrezas y del desarrollo profesional.

La contribución del sector en la creación de empleo se reconoce en la meta 8.9: «Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales».

- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles (ODS 12)

Un sector turístico que adopta prácticas de consumo y producción sostenibles puede tener un papel significativo a la hora de acelerar la transformación global hacia la sostenibilidad. Para eso, es imprescindible «elaborar y aplicar instrumentos que permitan seguir de cerca los efectos en el desarrollo sostenible con vistas a conseguir un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales».

- Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible (ODS 14)

El turismo costero y marítimo, el mayor segmento turístico, especialmente para los pequeños estados insulares en desarrollo (PEID), depende de unos ecosistemas marinos saludables.

El desarrollo del turismo tiene que formar parte de una ordenación integrada de las zonas costeras, con el fin de ayudar a conservar y preservar unos ecosistemas frágiles y servir de vehículo para promover la economía azul.

2. Dotación presupuestaria y cuantía de los galardones

Estos galardones tienen una dotación económica en el presupuesto de este ejercicio, con una cuantía total de doce mil euros (12.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 30.43210.48100 de la Dirección Insular de Turismo.

Las cuantías de los galardones, que se asignan en función del orden de puntuación obtenido, son las siguientes:

- Primer galardón: 6.000,00 €
- Segundo galardón 4.000,00 €
- Tercer galardón: 2.000,00 €

3. Requisitos de participación

Para optar a los galardones las personas candidatas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Las personas físicas mayores de edad y con plena capacidad de actuar, de forma individual o colectiva, tienen que presentar un proyecto de acuerdo con estas bases.
- Tienen que presentar su solicitud de participación.
- La persona o las personas que forman el equipo tienen que estar en posesión de una titulación universitaria o tienen que haber superado la mitad de los créditos de una titulación universitaria.
- No se tienen que encontrar incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
- La persona ganadora tiene que acreditar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca.

4. Requisitos de los proyectos

Los proyectos que se presenten tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Los proyectos que se presentan no se tienen que haber subvencionado, premiado o becados en otro certamen.
- Los proyectos que se presentan tampoco pueden haber sido editados íntegramente (como libro/catálogo) o expuestos en su totalidad en un espacio público o privado.
- El formato y la estructura del proyecto es el siguiente:
 - Se tiene que entregar en papel y en un archivo digital en formato PDF no protegido con copia digital de calidad de toda la documentación gráfica recogida (CD, DVD o USB, los cuales se pueden recoger al acabar la entrega de galardones).
 - La extensión mínima es de 50 páginas DIN A4; fuente de letra Arial y medida 12 puntos, con una interlineado de 1,5; los márgenes tienen que ser uniformes y justificados, 3 cm (superior, inferior, lateral izquierdo y lateral derecho); las notas a pie de página, los encabezamientos, gráficos, figuras y mesas tienen que tener una medida 10 en letra Arial. El material visual (como fotografías, mapas, gráficos...) no se contabiliza en el cómputo total de páginas establecido, ni tampoco el índice, los anexos, las referencias ni la bibliografía.
 - El desarrollo del proyecto tiene que disponer, como mínimo, de los apartados siguientes:
 - . Título del proyecto
 - . Objetivos generales y específicos
 - . Planteamiento teórico del proyecto y metodología a seguir para la ejecución
 - . Conclusiones
 - . Fuentes de consulta
 - . Bibliografía

- . Anexos y apoyos gráficos y/o audiovisuales
- En el proyecto no puede haber ninguna referencia al autor o a los autores.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como anexo I de esta convocatoria.

Las solicitudes se tienen que presentar dentro del plazo de 40 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOIB. Se pueden presentar en cualquier terminal del Registro General del Consejo (sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Riera, 111; Hogar de la Infancia: General Riera, 113, Palma).

Se pueden presentar, también, en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, es imprescindible comunicar esta circunstancia por correo electrónico a la dirección electrónica turisme@conselldemallorca.net, con una copia del registro, con el sello de entrada, en que conste la hora de la entrada y el número de registro.

6. Formalización de las solicitudes y documentación

Las solicitudes, acompañadas del proyecto, se tienen que presentar respetando estrictamente las normas referentes al anonimato de los concursantes.

Se tiene que presentar la documentación administrativa siguiente en dos sobres (A y B) cerrados y separados, en cuyo exterior tiene que figurar escrito:

- a) Galardones de Turismo Sostenible
- b) Seudónimo
- c) Título del proyecto

SOBRE A

Este sobre tiene que contener el proyecto con el contenido y formado explicado en el apartado 4 de esta convocatoria.

SOBRE B

Este sobre tiene que contener la documentación siguiente:

- a) Modelo de solicitud (anexo I), con el seudónimo y el título de la obra, junto con los datos identificativos de la persona solicitante o solicitantes.
- b) Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier documento de identificación legalmente aceptado de la persona/personas que presentan el proyecto.
- c) Declaración responsable de no estar sometido a ninguna de las circunstancias públicas recogidas en el arte. 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca que determinan la imposibilidad de obtener la condición de persona beneficiaria (anexo II).
- d) Certificado de la cuenta bancaria del solicitante, en el cual, si procede, se tiene que hacer el pago de la subvención (anexo III).
- e) Copia compulsada de la titulación académica de la persona solicitando o certificado universitario que acredite la superación de la mitad de los créditos que conforma una titulación universitaria. Si se trata de un equipo, de todos los miembros.

f) Currículum de la persona o personas que forman el equipo. Se valora que tengan relación con el objeto del galardón. Se tienen que adjuntar los documentos acreditativos de los méritos que se alegan y, en caso de un equipo, de todos los miembros.

g) Proyecto de turismo sostenible con el formato indicado en el punto 4.

7. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento administrativo de esta convocatoria corresponde al secretario técnico del Departamento de Turismo y Deportes, que realiza de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de las cuales, se tiene que resolver la convocatoria.

Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos o no lo acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor tiene que requerir a las personas interesadas que rectifiquen o mejoren la documentación presentada en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibir el requerimiento de enmienda de la solicitud.

Si la persona o entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entiende que ha desistido de la petición, de conformidad con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El órgano instructor eleva como propuesta el veredicto del jurado al consejero ejecutivo de Turismo y Deportes para que dicte, en su caso, la resolución correspondiente que especifica nombre, apellido y DNI de las personas ganadoras y los importes económicos de los galardones. La resolución de la concesión de los galardones se publica en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. El órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria es el consejero ejecutivo de Turismo y Deportes y el órgano instructor, el secretario técnico del Departamento de Turismo y Deportes.

8. Jurado calificador

Se constituye un jurado para estudiar, analizar, valorar y proponer conjuntamente la concesión de los galardones y velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

1. El jurado está formado por los miembros siguientes:

Presidencia:

Titular: Sebastià Amengual Sastre, técnico de Turismo de la Dirección Insular de Turismo

Suplente: Francisco Colom Cañellas, técnico de Turismo de la Fundación Mallorca Turisme

Vocales:

Titulares:

- María Frontera Hjørngaard, presidenta de la Federación Hotelera de Mallorca (FEHM)
- María Dolores Tirado Bannasar, decana de la Facultad de Turismo de la Universidad de las Islas Baleares (UIB)
- Jaume Monserrat, presidente de TURISTEC

Suplentes:

- María José Aguiló Cerdá, vicepresidenta ejecutiva de la FEHM
- Bartolomé Deyà Tortella, vicedecano de la Facultad de Turismo de la UIB
- Carlos Juiz, vicepresidente de TURISTEC

Secretaría

Titular: Magdalena Munar Llabrés, técnica jurídica de la Dirección Insular de Turismo

Suplente: Margarita Palmer Simó, técnica de la Dirección Insular de Turismo

El jurado puede excluir los proyectos presentados que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, así como instar el órgano instructor para que requiera a las personas solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.

La secretaria del jurado levanta acta de las reuniones y tiene voz, pero no voto. En todo caso, el régimen jurídico del jurado se ajusta a las normas y contenidos del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El jurado puede declarar desiertos los galardones si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

Los miembros del jurado puntúan de viva voz cada uno de los criterios de valoración establecidos en las Bases de la convocatoria y el secretario anota la media de las puntuaciones obtenidas a cada criterio de valoración. La media proviene de la fórmula siguiente: suma de las puntuaciones de cada miembro del jurado dividido por el número de miembros del jurado. Posteriormente se hace la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de valoración y resulta la puntuación final, que se hace constar en el acta. A continuación se hace una prelación de mayor a menor puntuación para establecer cuáles son los galardonados, de acuerdo con esta convocatoria.

La decisión del jurado es secreta y los miembros se comprometen a no revelar ninguna información sobre las personas ganadoras hasta la publicación de la resolución de la concesión en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

Los proyectos se valoran sobre una puntuación máxima de 100 puntos y se evalúan teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

	Puntos
DESARROLLO DE LOS ODS 8, 12 I 14 AGENDA 2030 APLICADOS AL TURISMO	0-60
Desarrollo del ODS 8	0-20
Promueven políticas orientadas al desarrollo que dan apoyo a actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, la emprendeduría, la creatividad y la innovación.	5
Mejoran la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procuran desvincular el crecimiento económico de la degradación del entorno.	5
Fomentan la elaboración y la puesta en práctica de políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que crea puestos de trabajo y promueve la cultura y los productos locales.	5
Inciden en el fomento de prácticas de responsabilidad social corporativa y la formación en sostenibilidad entre trabajadores, público y proveedores, así como el apoyo del voluntariado.	5
Desarrollo del ODS 12	0-20
Fomenta la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.	5
Trata de conseguir la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desperdicios a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente la liberación a la atmósfera, el agua y el suelo, con el fin de minimizar los efectos adversos en la salud humana y en el medio ambiente.	5
Reducen considerablemente la generación de desperdicios mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.	5

Da apoyo al sector primario y productores locales, fomentan las políticas de km 0 y productos con denominación de origen y promueve a las razas autóctonas.	5
Desarrollo del ODS 14	0-20
Inciden en la prevención y reducción significativa de la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades terrestres, incluidos los detritus marinos y la polución de nutrientes.	5
Gestionan y protegen de forma sostenible los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo la resiliencia, y adoptan medidas para restaurar, con el fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos.	5
Luchan contra la explotación pesquera y la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas.	5
Aumentan los conocimientos científicos y desarrollan la capacidad de investigación y la tecnología marina, con el fin de mejorar la salud de los océanos y potenciar la contribución de la biodiversidad marina.	5
ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA	0-20
Innovación y originalidad del proyecto	10
Coherencia de los objetivos y metodología utilizada por el proyecto	10
DIMENSIÓN SOCIAL	0-10
Viabilidad de la implantación del proyecto	5
Aplicabilidad de los resultados e impacto socioeconómico del proyecto	5
DESARROLLO DE OTROS ODS AGENDA 2030 APLICADOS AL TURISMO	0-10
Se valora que se desarrollen otros ODS aplicados en el turismo, además de los exigidos (ODS 8, 12 y 14), y se otorgan 2 puntos por cada ODS más que se desarrolle, con un máximo de 10.	2

No pueden obtener galardón aquellos proyectos con una puntuación final inferior a 60 puntos, con lo cual el procedimiento de selección puede quedar desierto.

Los proyectos que no se han galardonado se pueden retirar, con la identificación apropiada, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

10. Abono de los galardones

Los galardones se adjudican después de la decisión del jurado. La resolución del concurso junto con el acta del jurado tiene todos los efectos administrativos con respecto a la justificación de los galardones.

El Consejo de Mallorca tramita el pago de los importes de los galardones, de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones, mediante transferencia bancaria.

Todos los galardones son objeto de la retención fiscal que proceda.

11. Obligaciones de la persona beneficiaria

Presentar la solicitud implica aceptar plenamente lo que establecen estas bases y las que disponen los artículos 9 y 15 del OGS sobre las obligaciones de los beneficiarios y sobre la difusión de la subvención concedida a éstos, además del resto de normativa aplicable (art. 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; art. 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones), así como el ajuste a los procedimientos legales que rigen para las justificaciones del uso de los fondos públicos recibidos.

En cualquier publicación donde se haga el uso del material procedente del proyecto galardonado se tiene que hacer constar el otorgamiento del galardón por parte de la CIM.

El incumplimiento, la inexactitud, la omisión o el falseamiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, da lugar a la pérdida de los beneficios de los galardones otorgados sin perjuicio de otras responsabilidades, además del reintegro regulado en los artículos 56 y 57 del OGS.

El CIM tiene los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública del proyecto galardonado por un periodo máximo de tres años, a contar desde el día de la entrega del galardón, de acuerdo con la legislación vigente, y se obliga a respetar los derechos morales de la persona o personas autoras del trabajo en cualquier uso que haga, de acuerdo con las normas de derecho de propiedad intelectual vigentes.

12. Publicación de la convocatoria

El Consejo Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo que se prevé en el art. 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, tiene que enviar la información sobre esta convocatoria y sobre la resolución de concesión que se derivan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria se tiene que colgar en la web del Consejo Insular de Mallorca, <www.conselldemallorca.net>.

La resolución de concesión de los galardones se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y también se tiene que colgar en la web del Consejo Insular de Mallorca, <www.conselldemallorca.net>.

13. Fiscalización previa

La aprobación de la convocatoria y la adjudicación de los galardones se someten a la fiscalización de la Intervención del Consejo Insular de Mallorca.

14. Recursos

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria y contra la resolución de concesión de los galardones, que no ponen fin a la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo o ante la presidencia del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo delante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante el anterior, podéis interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideréis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE GALARDONES DE TURISMO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO Y DEPORTES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE / PERSONAS SOLICITANTES

Nombre y apellidos:

.....

DNI/CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones):.....

Nº: Piso: Localidad: CP:

Teléfono de contacto: Fax:

Correo electrónico:

.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- a) Que estoy enterado de la convocatoria pública de Galardones de Turismo Sostenible del Departamento de Turismo y Deportes.
- b) Que acepto las bases de la convocatoria y estoy de acuerdo.
- c) Que adjunto la documentación exigida.

SOLICITO

Participar en la convocatoria de Galardones de Turismo Sostenible del Departamento de Turismo y Deportes del Consejo de Mallorca con el proyecto siguiente:

Título:

Seudónimo:

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consejo de Mallorca. Este fichero sirve, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria, con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en el punto primero de la convocatoria, y, por otra parte, si procede, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.

Cesiones de los datos previstos: las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia, web del Consejo de Mallorca, www.conselldemallorca.net); según lo que prevé en relación con la publicación de los actos administrativos el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano administrativo delante del cual podéis ejercitar, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la Ley orgánica mencionada es la Secretaría Técnica del Departamento de Turismo y Deportes del Consejo de Mallorca (c/ de Palacio Real, 1, 07001, Palma).

(Firma)

..... de de 2020

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

DNI/CIF:

DECLARO

Bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención en tenga conocimiento, no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

a) No haber sido condenado, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso (a menos que en este un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por una causa de la cual han sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, no están sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 5/ 2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración general del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que se regulan en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en esta normativa o en la normativa autonómica por la cual se regulan estas materias.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante RLGs).

f) No tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la

normativa vigente.

g) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGS.

h) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Ley general tributaria.

i) Que no se pueda presumir, en razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, de que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales ha ocurrido la prohibición de obtener subvenciones.

j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza general de subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que se prevén en los apartados 5 y 6 del arte. 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

l) Ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que se dispone en el arte. 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el registro correspondiente.

m) Estar incurs en qualque supuesto de los previstos en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

(Firma)

....., de de 2020

ANEXO III

SOLICITUD DE ALTA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

1. DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE

N.I.F.: Nombre y linajes / razón social:

Domicilio: Nº: Piso

Municipio: Código postal:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (Llenar sólo si es diferente al solicitante. En este caso se tiene que acreditar la representación)

N.I.F.: Nombre y linajes / razón social:

Domicilio: Nº: Piso

Municipio: Código postal:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

3. DATOS BANCARIOS DEL TITULAR:

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL																			
IB AN			ENTITAT			OFICINA			DC		NÚMERO DE CUENTA								

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del NIF / NIE
- En el caso de persona jurídica, fotocopia del DNI del representante y de los poderes o escritura donde se acredite la representación.

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos.

_____, ____ de _____ de _____.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE

LA ENTIDAD BANCARIA *

Estos datos coinciden con las que constan en esta oficina. El/La director/a - El/La delegat/da

El / la titular o representante

Firma: _____

Firma: _____

(Sello de la entidad bancaria)

*** Esta firma se puede sustituir por el certificado bancario telemático**

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE nº. 294, de 06 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consejo de Mallorca. El órgano administrativo delante del cual se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la Corporación.